



Consejo de Seguridad

Distr. general
2 de diciembre de 2008
Español
Original: inglés

Carta de fecha 2 de diciembre de 2008 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de adjuntar a la presente el undécimo informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación, preparado en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1686 (2006), 1748 (2007) y 1815 (2008).

El informe da al Consejo un panorama general de los avances realizados por la Comisión desde la presentación de su informe anterior, de fecha 28 de marzo de 2008 (S/2008/210). La Comisión señala que ha obtenido nueva información que tal vez le permita vincular a otras personas con la red que llevó a cabo el asesinato del ex primer Ministro Rafiq Hariri. La Comisión proporciona también detalles acerca de la asistencia que ha prestado a las autoridades del Líbano en la investigación de otros 20 atentados con bombas y asesinatos perpetrados en ese país desde octubre de 2004 y proporciona información actualizada acerca de los nexos entre esos casos y el del Sr. Hariri.

El informe sigue a mi anuncio de que el Tribunal Especial para el Líbano está totalmente listo para comenzar a funcionar el 1° de marzo de 2009. Como consecuencia, la Comisión pide que se prorrogue su mandato hasta el 28 de febrero de ese año. La prórroga le permitiría proseguir la investigación sin interrupciones y traspasar gradualmente sus actividades, su personal y sus bienes a La Haya con miras a completar la transición para el momento en que el Tribunal comience a funcionar.

Querría dar las gracias al personal de la Comisión por la excelente labor realizada en circunstancias sumamente difíciles. En particular, querría dar las gracias a Daniel Bellemare, que asumió el cargo de Comisionado el 1° de enero de 2008, por su desempeño en la tarea de hacer avanzar la investigación y dar continuidad a la labor de la Comisión. Querría asimismo dar las gracias al Gobierno del Líbano por su cooperación y apoyo constantes.

Agradecería que tuviera a bien señalar esta cuestión a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad y, en el ínterin, transmitiré el informe al Gobierno del Líbano.

(Firmado) **Ban Ki-moon**



Undécimo informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación establecida en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1595 (2005), 1636 (2005), 1644 (2005), 1686 (2006), 1748 (2007) y 1815 (2008)

D. A. Bellemare
Comisionado

Beirut
Diciembre de 2008

Resumen

El Consejo de Seguridad pidió a la Comisión Internacional Independiente de Investigación que le presentara un informe sobre la marcha de la investigación dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de la resolución 1815 (2008), de 2 de junio de 2008. El presente informe es el undécimo preparado por la Comisión y el segundo preparado por el Comisionado D. A. Bellemare, que asumió el cargo el 1º de enero de 2008.

En el informe se da una visión actualizada de la marcha de los elementos de la investigación que pueden darse a conocer públicamente. La Comisión ha obtenido nueva información que tal vez le permita vincular a otras personas con la red que llevó a cabo el asesinato del ex Primer Ministro Rafiq Hariri. La Comisión hizo también otras constataciones que sirven para identificar el posible origen geográfico del atentado suicida con bombas.

A partir del informe anterior la Comisión ha descubierto además otros elementos que corroboran el nexo entre el atentado contra Hariri y los demás casos con los cuales ya se habían encontrado elementos comunes. Según indicaciones preliminares, tal vez haya también un nexo entre el caso de Hariri y otra investigación.

La Comisión sigue manteniéndose en contacto periódico y estrecha colaboración con las autoridades del Líbano con respecto a cuestiones relacionadas con sus investigaciones, así como con su seguridad y la de su personal. La cooperación prestada por la República Árabe Siria ha sido en general satisfactoria.

El mandato actual de la Comisión termina el 31 de diciembre de 2008. El Secretario General ha anunciado que el Tribunal Especial para el Líbano está totalmente listo para comenzar a funcionar el 1º de marzo de 2009. La Comisión pide que su mandato sea prorrogado hasta el 28 de febrero de 2009 a fin de poder proseguir su investigación sin interrupciones. Durante la prórroga, la Comisión traspasaría gradualmente sus actividades, su personal y sus bienes a La Haya con miras a completar la transición para la fecha en que el Tribunal comience a funcionar.

El hecho de que el Tribunal comience a funcionar no significa que haya terminado la investigación. Si bien se ha trabajado mucho en ella, la Comisión, y la Oficina del Fiscal una vez que comience a funcionar, deben seguir reuniendo pruebas que sirvan para corroborar una acusación ante el Tribunal.

La Oficina del Fiscal del Tribunal tendrá que seguir investigando todos los casos comprendidos en el mandato actual de la Comisión a fin de determinar cuáles están relacionados con el caso de Hariri en la forma prevista en el Estatuto del Tribunal. Asimismo, necesitará la plena cooperación y el pleno apoyo de las autoridades del Líbano así como de los demás Estados Miembros, a fin de que las investigaciones y los procesamientos sean eficaces.

I. Introducción

1. El presente informe, el undécimo preparado por la Comisión Internacional Independiente de Investigación, es el segundo del Comisionado D. A. Bellemare, que asumió el cargo el 1° de enero de 2008.

2. En abril de 2005, tras el asesinato del ex Primer Ministro del Líbano Rafiq Hariri, el Consejo de Seguridad decidió establecer una Comisión Internacional Independiente de Investigación con sede en el Líbano que ayudase a las autoridades de ese país a investigar todos los aspectos de ese acto de terrorismo¹. El planteamiento adoptado a la sazón por el Consejo de Seguridad era que la investigación sería dirigida por las autoridades libanesas, con asistencia de la Comisión Independiente y los procesos se entablarían ante los tribunales del Líbano.

3. En 2007 este planteamiento cambió. Por solicitud del Gobierno del Líbano², el Consejo de Seguridad estableció un órgano internacional, el Tribunal Especial para el Líbano (el “Tribunal”), con el doble mandato de investigar y procesar a los autores del asesinato de Hariri y otros atentados conexos. Este nuevo Tribunal había de dirigir la investigación y, en última instancia, sustanciar los procesos³.

4. El 30 de noviembre de 2008 el Secretario General declaró que el Tribunal Especial para el Líbano estaba totalmente listo para comenzar a funcionar el 1° de marzo de 2009⁴, lo que significa que, a partir de esa fecha, la investigación será dirigida por la Oficina del Fiscal del Tribunal en La Haya.

5. Si bien se ha trabajado mucho ya en la investigación, la Comisión, y la Fiscalía una vez que empiece a funcionar, deben seguir reuniendo pruebas que sirvan para corroborar una acusación ante el Tribunal.

6. Hay que mantener el impulso de la investigación durante la transición de la Comisión a la Oficina del Fiscal. La Comisión observa que, para mantener en un mínimo los contratiempos en el proceso de transición, una prórroga de su mandato hasta el día en que comience a funcionar el Tribunal permitiría proseguir la investigación sin interrupciones y facilitaría la selección y el traslado graduales de personal.

7. La Comisión es consciente de que el inicio de las actividades del Tribunal y el próximo traslado a La Haya han hecho subir mucho las expectativas de que, tan pronto como se complete el traspaso al Tribunal, se presentarán autos de acusación en los que se identificará a los autores del atentado. Estas expectativas son comprensibles pero, en realidad, el traslado no significa que haya terminado la investigación.

8. Si bien la Comisión comparte la frustración del pueblo del Líbano por la incertidumbre acerca del tiempo necesario para terminar la investigación, debe

¹ Véase la resolución 1595 (2005) del Consejo de Seguridad. Desde entonces, el Consejo ha encomendado también a la Comisión el mandato de prestar asistencia técnica a las autoridades del Líbano en la investigación de otros 20 atentados.

² Véase el documento S/2007/281, anexo.

³ Véase la resolución 1757 (2007) del Consejo de Seguridad, anexo, apéndice, artículo 4.

⁴ Declaración del Secretario General después de la reunión que celebró con el Primer Ministro Fouad Siniora del Líbano en Doha el 30 de noviembre de 2008. Véase también el documento S/2008/734, párr. 34.

cumplir su obligación de guiarse únicamente por los hechos y las pruebas y efectuar su investigación de conformidad con las normas internacionales.

9. La Comisión, a medida que se acerca la fecha del traslado a La Haya, es consciente de que, para ganarse el apoyo sostenido del pueblo del Líbano y de la comunidad internacional, debe seguir inspirando confianza al público con respecto a su independencia y profesionalidad.

10. La confianza del público en la Comisión y el Tribunal servirán también para que la gente se sienta segura cuando se le pida información, lo cual a su vez servirá para poner fin a la impunidad en el Líbano. También las víctimas deben tener confianza en el proceso y, como consecuencia, la Comisión ha redoblado sus esfuerzos por acercarse a ellas.

11. Para promover la confianza del público la Comisión necesita asociados. Los medios de difusión, especialmente los del Líbano, son fundamentales en este proceso. La Comisión procurará cerciorarse de que se mantenga al público informado con exactitud acerca de la índole de su labor y de las etapas siguientes del proceso. Para esos efectos, la Comisión ayudará a los medios de difusión a comprender mejor los procesos y conceptos jurídicos que están en juego en su labor y en la de la Oficina del Fiscal.

12. Teniendo presentes esas consideraciones, en este informe se tratará de establecer un delicado equilibrio entre la necesidad de proporcionar la mayor cantidad de información posible y mantener al mismo tiempo carácter confidencial necesario para la investigación. Se indicará a) el entorno en que funciona la Comisión; b) los problemas a que hace frente y los progresos realizados; c) la cooperación recibida de los Estados; d) el proceso de transición a la Oficina del Fiscal del Tribunal y e) las conclusiones.

II. El entorno

13. En el período a que se refiere el presente informe, el entorno de seguridad ha sido inestable y en mayo de 2008 hubo graves actos de violencia. En ese momento los desplazamientos del personal de la Comisión se vieron severamente restringidos y hubo que aplazar entrevistas y otras actividades programadas en la investigación.

14. Tras los acontecimientos de mayo de 2008 siguieron registrándose brotes de violencia esporádica en diversas partes del país. La situación de seguridad ha mejorado en las últimas semanas, pero el entorno en el país y la región sigue siendo frágil. Como resultado, el personal de la Comisión sigue viendo restringidos sus desplazamientos en algunas zonas. Además, al acercarse la fecha de la transición al Tribunal, la Comisión sigue consciente de la necesidad de proteger a su personal, sus locales y sus bienes. Teniendo presente estas y otras consideraciones de seguridad se han tomado recientemente medidas adicionales para proteger al personal y a los bienes de la Comisión.

15. En el período a que se refiere el informe se han registrado importantes acontecimientos en el frente político en el Líbano, entre ellos la firma del acuerdo de Doha el 21 de mayo de 2008, la elección de un Presidente, la formación de un gobierno de unidad nacional y la reanudación del diálogo nacional. El Presidente y el nuevo gobierno han afirmado que el Líbano mantiene su compromiso con el

Tribunal⁵. En una declaración ministerial del nuevo Gobierno, que recibió un voto de confianza del Parlamento del Líbano, se señalaba que:

El Líbano reitera su compromiso de colaborar con el Tribunal Internacional establecido en virtud de la resolución del Consejo de Seguridad 1757 (2007) para investigar el asesinato del Primer Ministro Rafiq Hariri y sus acompañantes. El Líbano coopera con los órganos competentes de las Naciones Unidas para llegar a la verdad y alcanzar los fines de justicia sin politizar el proceso⁶.

III. Marcha de la investigación

A. Un entorno seguro para la cooperación

16. La Comisión sigue consciente del papel esencial que cabe a los testigos y las fuentes confidenciales a medida que avanza la investigación, así como de la importancia de encontrar gente que esté dispuesta a comparecer como testigos en procesos futuros.

17. En vista de lo que antecede, la Comisión ha afinado su procedimiento para dar cabida en condiciones de seguridad a cualquier testigo posible que parezca correr un peligro físico. Según este procedimiento, quienes a juicio de la Comisión tengan información importante que sea pertinente a la investigación y cuyo testimonio haya probablemente de ser necesario en procesos judiciales y futuros podrán recibir protección si la Comisión determina que, como resultado de su cooperación, corren un peligro físico.

18. A efectos de continuidad, los procedimientos que aplica la Comisión respecto de la protección de los testigos serán comunicados a la Dependencia de Víctimas y Testigos de la Secretaría del Tribunal y coordinados con ésta.

19. Varios de los países con los cuales se puso en contacto la Comisión indicaron también que estaban dispuestos a cooperar en esos procedimientos y aceptar testigos o fuentes confidenciales que necesitasen protección. Se han tomado medidas para velar por la seguridad de quienes corren peligro, tanto durante la existencia de la Comisión como después de la transición al Tribunal Especial.

B. Obstáculos para la investigación

20. Existen obstáculos operacionales de diversa magnitud que forman parte inseparable de las investigaciones complejas. Hay, sin embargo, otros problemas que son propios de la investigación que efectúa la Comisión y algunos de los cuales han sido señalados en informes anteriores.

21. En el período a que se refiere el presente informe, varios de estos problemas han repercutido en la marcha de los trabajos de la Comisión.

⁵ Véase A/63/PV.6, pág. 14. Véase también el discurso inaugural del Presidente Sleiman, 25 de mayo de 2008.

⁶ Declaración ministerial de 12 de agosto de 2008.

22. En primer lugar, la Comisión ha tropezado con dificultades para obtener, a los efectos de la investigación, información que pueda ser confidencial.

23. La Comisión envía también con frecuencia solicitudes oficiales de asistencia a Estados Miembros para que proporcionen información concreta. La Comisión es consciente de la carga que impone a los Estados responder esas solicitudes. La gran mayoría de las solicitudes tienen respuesta completa y puntual, pero cabe señalar que la investigación se hace más lenta cuando las respuestas se demoran o son incompletas.

24. Por último sigue siendo apremiante la necesidad de pericia en varios campos especializados y la Comisión seguirá recabando el apoyo de los Estados Miembros para atender oportunamente a ella.

C. Avances realizados a partir del último informe

25. Cada milímetro que se avanza representa un kilómetro de esfuerzo. Una investigación consiste tanto en descartar algunas pistas como en seguir otras. En el período a que se refiere el informe, cierta parte de la información reunida se consideró fiable y dio lugar a una nueva investigación mientras que, de resultados de otra información, se descartaban ciertas pistas.

26. Los responsables de los atentados eran profesionales y trataron cuidadosamente de ocultar sus pasos y su identidad. Gran parte de la actividad de la Comisión en esta etapa de la investigación consiste en tratar de perforar esta cortina de humo para llegar a la verdad.

1. La investigación del caso Hariri

27. La investigación del caso Hariri sigue adelante en todos los campos. En el período a que se refiere el informe, la labor de la Comisión ha consistido en exámenes forenses, en la reunión y el análisis de información procedente de una gran variedad de fuentes y en la realización de 288 entrevistas.

28. Se han logrado progresos. Sin embargo, para describir algunos aspectos de ellos se daría publicidad a la identidad de personas que tal vez tengan información pertinente a la investigación y se pondrían sus vidas en peligro. Al anunciar los próximos pasos de la Comisión también se podrían poner en peligro pistas que se están investigando.

29. En su anterior más reciente la Comisión manifestó que había reunido pruebas de que una red de individuos, la llamada “red Hariri”, había actuado en forma concertada para llevar a cabo el asesinato de Rafiq Hariri (S/2008/210, párr. 25).

30. Como resultado de sus análisis e investigaciones la Comisión ha encontrado nueva información que tal vez le permita implicar en esa red a otras personas. Se ha obtenido de diversas fuentes información que corrobora la que antecede y corrobora a su vez la conclusión de la Comisión de que hay miembros de la red Hariri involucrados en otros atentados.

31. La Comisión ha seguido también su investigación con respecto a la identificación del autor del atentado suicida contra el Sr. Hariri. En la investigación durante el período a que se refiere el informe se reunieron más muestras de tierra, agua y arena de Estados de la región y se hicieron otras investigaciones isotópicas.

Los resultados de estas actividades son útiles en la determinación del posible origen geográfico del autor del atentado.

32. Es bien sabido que en las investigaciones de actos de terrorismo suele ser fundamental seguir la pista del dinero. Teniendo esto presente, la Comisión ha asignado renovada importancia al examen de las transacciones financieras que se relacionan con los atentados. La investigación hecha por la Comisión a este respecto ha dado ya pistas que se están siguiendo.

33. La Comisión ha completado y revisado también el inventario de las pruebas, algunas de las cuales estaban antes en poder de las autoridades del Líbano. El inventario consta de un total de más de 10.000 pruebas forenses, de las cuales más de 7.000 corresponden al caso Hariri.

2. Otras investigaciones

34. Según su mandato actual, la Comisión ha de ayudar a las autoridades del Líbano a investigar otros 20 atentados además del perpetrado contra Hariri. Las investigaciones de estos otros casos son también útiles para la del caso Hariri.

35. En su informe más reciente la Comisión manifestó que la red Hariri o partes de ella, estaba involucrada en algunos de los demás casos comprendidos en su mandato (ibíd.).

36. Desde entonces la investigación realizada por la Comisión ha encontrado nuevos elementos que corroboran esos nexos. La Comisión ha detectado también un posible nexo entre otra investigación y el caso Hariri. Habida cuenta del carácter confidencial de esta parte de la investigación, por el momento no se pueden dar más detalles.

37. También se espera a la brevedad recibir un informe en que se comparan los explosivos empleados en el caso de Hariri con los empleados en todos los demás casos y que tal vez revele nexos adicionales.

38. Los exámenes forenses realizados recientemente han revelado información relativa a los explosivos utilizados en algunos de los atentados comprendidos en el mandato de la Comisión y a la forma en que fueron colocados en los vehículos utilizados en ellos.

39. Además, los exámenes forenses correspondientes a cinco de los atentados dieron a conocer nuevos perfiles del ADN y nuevas huellas digitales procedentes de los vehículos y otros elementos utilizados en los atentados. Con ellos ha aumentado el número total de huellas digitales y perfiles de ADN encontrados en objetos que probablemente hayan tocado los autores de los crímenes.

40. La Comisión recibió también un arma que se habría empleado en el atentado contra el ex ministro Pierre Gemayel y procedió a enviarla a un laboratorio en el extranjero para proceder a un análisis balístico a fin de determinar si efectivamente se había utilizado en el atentado. Se espera recibir los resultados en las próximas semanas.

41. A partir de marzo de 2008 se ha acusado a 29 personas en relación con el caso de los dos atentados con bombas perpetrados en Ain Alaq⁷. Se prestó asistencia técnica a las autoridades del Líbano para el análisis de los dispositivos explosivos utilizados en los atentados y los resultados fueron entregados a esas autoridades. La Comisión encontró también cuatro perfiles de ADN en partes del escenario del crimen, que fueron entregados a las autoridades judiciales del Líbano para su posible utilización en los procesos que se sustancien.

42. En relación con todos los casos comprendidos en el mandato de la Comisión queda por hacer un considerable trabajo de investigación. El Fiscal, una vez que asuma su cargo tendrá que proseguir la investigación de esos casos a fin de determinar cuáles están relacionados con el caso de Hariri en la forma prevista en el Estatuto del Tribunal.

IV. Cooperación con autoridades nacionales e internacionales

A. Las autoridades del Líbano

43. La Comisión sigue manteniéndose regularmente en contacto con las autoridades del Líbano y colabora estrechamente con ellas en las cuestiones relacionadas con la investigación, así como en las relacionadas con la seguridad de ella y de su personal.

44. La Comisión reitera su profundo agradecimiento a las fuerzas de seguridad del Líbano por el apoyo y la asistencia efectivas que han prestado incesantemente para proteger al personal y los locales de la Comisión y sin los cuales ésta no podría proseguir su labor.

45. La Comisión sigue cooperando con las autoridades del Líbano. A medida que avance la investigación, bajo los auspicios de la Comisión primero y de la Oficina del Fiscal del Tribunal después, se espera mantener el mismo grado de cooperación.

46. El Fiscal General del Líbano sigue siendo el principal interlocutor de la Comisión. A partir del último informe ha habido un notable aumento del número y la complejidad de las solicitudes de asistencia presentadas a las autoridades de ese país, las cuales han respondido pronta y completamente, cooperación por la cual la Comisión les expresa su reconocimiento.

47. En el período a que se refiere el informe la Comisión se reunió también con el juez de instrucción en el caso de Hariri y con los de otros casos comprendidos en el mandato de la Comisión.

48. A medida que avanza la investigación, la Comisión sigue proporcionando a las autoridades competentes del Líbano los elementos sustanciales de toda la información pertinente que obtiene. La Comisión reconoce que incumbe a la jurisdicción exclusiva de las autoridades del Líbano detener o poner en libertad a alguien en ese país. A ese respecto, la Comisión ha seguido proporcionando a las autoridades libanesas toda la información que necesitan para adoptar en forma

⁷ El 13 de abril de 2007 hubo un atentado con bombas contra dos autobuses en el pueblo de Ain Alaq, cerca de Bairut, que causaron la muerte de tres personas y heridas a otras 20. Véase el documento S/2007/150 págs. 86 a 90.

independiente una decisión sobre cuestiones relacionadas con la detención sin tener que recurrir a la Comisión. La Comisión ha presentado también al Fiscal General sus opiniones al respecto.

B. La República Árabe Siria

49. Desde su más reciente informe la Comisión ha presentado 24 solicitudes de asistencia a la República Árabe Siria, la cual proporcionó su respuesta dentro de los plazos fijados. En el mismo período, las autoridades sirias han facilitado el envío de nueve misiones a ese país.

50. La Comisión expresa su reconocimiento por los arreglos logísticos y de seguridad que han hecho las autoridades sirias para sus misiones. En general, la cooperación prestada por las autoridades de ese país sigue siendo satisfactoria.

51. La Comisión seguirá recabando la plena cooperación de la República Árabe Siria en el cumplimiento de su mandato.

C. Otros Estados

52. De las 619 solicitudes de asistencia formuladas por la Comisión en el período a que se refiere el presente informe, 96 fueron enviadas a 40 Estados Miembros además del Líbano y la República Árabe Siria.

53. Los Estados Miembros respondieron positivamente a las solicitudes de la Comisión, la cual les expresa su reconocimiento por su apoyo y compromiso con su labor y reitera su solicitud de que le hagan llegar sus respuestas en forma oportuna e íntegra.

V. La transición

54. El mandato actual de la Comisión termina el 31 de diciembre de 2008. El 30 de noviembre del mismo año el Secretario General anunció que el Tribunal Especial estaba totalmente listo para empezar a funcionar el 1° de marzo de 2009. En vista de la situación, se pide una prórroga del mandato de la Comisión para que ésta pueda proseguir sus investigaciones hasta que el Tribunal comience a funcionar.

55. En este período de prórroga la Comisión trasladaría gradualmente sus actividades, su personal y sus bienes a La Haya con la intención de completar la transición cuando el Tribunal comience a funcionar. Como señaló el Secretario General⁸, la Comisión seguirá empleando a su personal durante todo este período, esto es, hasta el 28 de febrero de 2009.

56. Esta reubicación gradual permitirá a la Oficina del Fiscal contar con el personal necesario para estar totalmente en funciones en La Haya cuando comience a funcionar el Tribunal Especial. Hay que hacer todo lo posible para evitar demoras en las investigaciones previstas para este período.

⁸ S/2008/734, párr. 21.

57. El día que comience a funcionar el Tribunal, el Comisionado asumirá su cargo de Fiscal y encabezará la investigación.

58. No se presentarán acusaciones hasta que el Fiscal se haya cerciorado de que se cuenta con pruebas suficientes para cumplir los requisitos judiciales aplicables. Cuando ello ocurra, el Fiscal presentará la acusación al Juez de instrucción para que confirme el procesamiento.

59. En el anexo del presente documento se encontrará un gráfico que da un panorama general del proceso de investigación y enjuiciamiento que se prevé en el Tribunal.

VI. Conclusiones

60. La Comisión sigue empeñada en investigar los crímenes comprendidos en su mandato.

61. El mandato de la Comisión termina el 31 de diciembre de 2008 y el Secretario General ha anunciado que el Tribunal Especial para el Líbano está totalmente listo para comenzar a funcionar el 1° de marzo de 2009. Por lo tanto, la Comisión solicita que su mandato sea prorrogado hasta el 28 de febrero de 2009 de manera de que pueda proseguir su investigación sin interrupción y pueda traspasar gradualmente sus actividades, su personal y sus bienes a La Haya.

62. En relación con todos los casos comprendidos en el mandato de la Comisión queda por hacer un considerable trabajo. Por lo tanto, el Fiscal, una vez que asuma su cargo, tendrá que proseguir la investigación de esos casos a fin de determinar cuáles están relacionados con el caso de Hariri en la forma prevista en el Estatuto del Tribunal.

63. Tanto la Comisión como la Oficina del Fiscal necesitarán el apoyo incesante y la plena cooperación de todos los Estados Miembros a fin de que sus investigaciones y procesamientos sean eficaces.

64. El pueblo del Líbano ha demostrado un genuino compromiso con la causa de la justicia. A medida que la búsqueda de justicia siga su curso, ese compromiso debe ir acompañado del respeto por un proceso judicial e independiente e imparcial que no deje margen para un cronograma prefijado ni para prejuzgar los resultados.

Anexo

